



Resolución Jefatural

N° 323 - 2018 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Vistos, el Informe N° 1099-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 6600-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 414-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 108-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, el Informe N° 403-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Carta N° 107-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, el Informe N° 381-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR y la Carta N° 106-2018/CONS-COP/FRHJ-RL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 132-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO COPACABANA conformado por los señores ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 136,791.98 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Uno con 98/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2017, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 033-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'053,801.33 (Tres Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Uno con 33/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Contratista anotó que habiéndose realizado el pago del adelanto directo el día 12 de diciembre de 2017, queda fijado como inicio del plazo contractual el 13 de diciembre de 2017;



Que, con Oficio N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio de la prestación de los servicios de supervisión quedó fijado el día 13 de diciembre de 2017;

Que, mediante Carta N° 036-2018-VCSA, diligenciado notarialmente el 11 de julio de 2018, el Contratista comunicó a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al incumplimiento de obligaciones esenciales contractuales, como levantar o absolver las consultas y observaciones derivadas por lo graves e innumerables deficiencias, errores y omisiones del expediente técnico;

Que, mediante Carta Notarial N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por el Contratista el 09 de agosto de 2018, la Entidad le comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a la acumulación máxima de penalidad por mora; señalándole que la constatación física e inventario de la obra se realizará los días 23 y 24 de agosto de 2018;

Que, con Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, suscrita con fecha de inicio 23 de agosto de 2018 y fecha de finalización 24 de agosto de 2018, se dejó constancia del estado situacional de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 250-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y un (31) días calendario, al Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 10 de julio de 2018 hasta el 10 de agosto de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N° 102-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 19 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión;

Que, por Oficio N° 2927-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 206-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra;

Que, con Carta N° 106-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 17 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes conceptos: S/ 32,845.62 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 Soles) en Efectivo, S/ 5,912.21 (Cinco Mil Novecientos Doce con 21/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 13,679.20 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento;





Resolución Jefatural

Nº 323 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Que, a través del Memorandum Nº 826-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Nº 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima";

Que, mediante Informe Nº 219-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 26 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo Nº 01, por treinta y un (31) días calendario, no se generó prestaciones adicionales de supervisión, además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor; precisando que el estado situacional del Contrato Nº 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de ejecución de obra, se encuentra resuelto;

Que, con Informe Nº 381-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato Nº 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 132,273.59 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 59/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 6,247.30 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 1,124.52 (Un Mil Ciento Veinticuatro con 52/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 13,679.20 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 439.08 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 08/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor los siguientes montos: S/ 18,166.14 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 14/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de supervisión y S/ 533.60 (Quinientos Treinta y Tres con 60/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de supervisión, que serán con cargo al Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor indica que el monto del contrato principal asciende a S/ 115,925.39 (Ciento Quince Mil Novecientos Veinticinco con 39/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el monto que corresponde por dicho concepto es S/ 109,763.11 (Ciento Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 11/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.



- ii. Que, de acuerdo al Informe N° 219-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ del Coordinador de Obra, corresponde se le reconozca por concepto de mayores gastos generales la suma de S/ 18,166.14 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 14/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que será con cargo al Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; monto que está siendo considerando en la liquidación; sin embargo el Supervisor utiliza la descripción de Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por la suma de S/ 20,537.61 (Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- iii. En sus cálculos se consideró los reajustes de las valorizaciones tramitadas según lo estipulado en el Capítulo III Anexo 02 de los Términos de Referencia, el cual asciende a S/ 2,248.16 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el supervisor considera la suma de S/ 2,535.63 (Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con 63/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, la diferencia se debe a que en su liquidación está considerando el monto de S/ 411.15 (Cuatrocientos Once con 15/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas por reajuste por el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, pago que no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni estipulado en las bases del procedimiento de selección.
- iv. En el concepto de reajustes por mayores prestaciones a cargo del Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. en sus cálculos se considera el monto de S/ 533.60 (Quinientos Treinta y Tres con 60/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, mientras que el Supervisor utiliza la descripción de reintegros de Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por la suma de S/ 685.13 (Seiscientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, la diferencia está en el reconocimiento como mayor gasto general a cargo del Contratista ejecutor de obra.
- v. El Supervisor señala que se le pago la suma de S/ 122,248.91 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 91/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, sin embargo de la revisión del Record de pagos se advierte que por las valorizaciones mensuales se le pago la suma de S/ 124,901.77 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Uno con 77/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- vi. Respecto al concepto de penalidad, el Supervisor en su cálculo no ha determinado la aplicación de penalidad, sin embargo corresponde se le aplique la suma de S/ 439.08 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 08/100 Soles) que resulta de la demora en la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y demora en la entrega del informe del Estado Situacional de Obra por resolución del contrato de obra.



Que, a través del Oficio N° 3251-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Resolución Jefatural

N°
323 - 2018

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

Que, con Carta N° 107-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre las observación a la liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto a la aplicación de penalidad, señalando que con fecha 20 de agosto de 2018, vía correo electrónico la Entidad le remitió la Carta Notarial N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, comunicándole su decisión de resolver el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en atención de ello, con Carta N° 107-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, de fecha 20 de agosto de 2018, presentó el informe del estado situacional por resolución del contrato, dentro del plazo estipulado en los Términos de Referencia;

Que, a través del Oficio N° 3278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 403-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le comunicó que se ratifica en la aplicación de penalidad por la demora en la entrega del informe del Estado Situacional de Obra por resolución del contrato de obra, considerando que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 2.4 de los términos de referencia se indica que, "*el Supervisor presentará un informe del Estado Situacional de la Obra según estructura y formato entregado por el PRONIED, dentro de los diez (10) días calendario después de la resolución del contrato*" (...), por tanto, corresponde efectué las acciones de acuerdo al artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la solución de controversias;

Que, con Carta N° 108-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad mediante Oficio N° 3251-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión;

Que, mediante el Informe N° 414-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 132,273.59 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 59/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 6,247.30 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 1,124.52 (Un Mil Ciento Veinticuatro con 52/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 13,679.20 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 439.08 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 08/100 Soles) por



concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor los siguientes montos: S/ 18,166.14 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 14/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de supervisión y S/ 533.60 (Quinientos Treinta y Tres con 60/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de supervisión, que serán con cargo al Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.;

Que, a través del Memorándum N° 6600-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de noviembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;

Que, con Informe N° 1099-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 132-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 414-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED,





Resolución Jefatural

Nº 323 - 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 10 DIC. 2018

a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Ministerial Nº 171-2018-MINEDU y Resolución Directoral Ejecutiva Nº 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato Nº 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 132-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Nº 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima", a cargo del CONSORCIO COPACABANA conformado por los señores ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Monto de Inversión total | S/ 132,273.59 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 59/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas. |
| Saldo a favor del Supervisor | S/ 6,247.30 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 Soles) en Efectivo. S/ 1,124.52 (Un Mil Ciento Veinticuatro con 52/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. |



| | |
|------------------------------|--|
| | S/ 13,679.20 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento. |
| Saldo a cargo del Supervisor | S/ 439.08 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 08/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad. |

| | |
|--|---|
| Saldo a favor del Supervisor con cargo al Contratista ejecutor de obra. Empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. | S/ 18,166.14 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 14/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de supervisión. |
| | S/ 533.60 (Quinientos Treinta y Tres con 60/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de supervisión. |

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud del Supervisor, así como descontar los saldos establecidos en el artículo 1, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO COPACABANA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Luis Felipe Gil Solís
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de
 Estudios y Obras
 PRONIED





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Lima, 10 DIC. 2018

OFICIO N° 3447 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO COPACABANA

(Conformado por los señores ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ)

Av. 16 o Av. Los Portales Mz. 04, Lt. 2 y 3, Departamento 101, Urbanización Puerta de Pro Los Olivos - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
 Expediente: 36026-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 323 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, que resuelve Aprobar la Liquidación Final del contrato de la referencia, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



Luis Felipe Gil Solís
 Director de Sistema Administrativo III
 de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras PRONIED

RECIBIDO AREA DE RECEPCION
 10/12/2018 16:22
 Yvonne J. Matos Rojas
 43845441

ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

| | |
|--------------|--|
| Obra : | SUTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 213 YVONNE STAUFFER DE MOYA DE LA COMUNIDAD AUTOGESTIONARIA DE HUAYCAN, ATE - LIMA - |
| Proceso : | ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 132-2016-MINEDU/UE 108 |
| Supervisor : | CONSORCIO COPACABANA (Conformado por: ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ) |

A. LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

| | | | |
|---|------------|-------------|-------------------|
| 1.1.0 AUTORIZADO | | | |
| 1.1.1 Honorarios del Contrato Principal | | | |
| Supervisión de Ejecución de Obra | 103,600.80 | | |
| Periodo de Constatación Física e Informe Situacional (Item 1.0 TDR) | 6,162.31 | | |
| 1.1.2 Reintegros Netos : | | | |
| Supervisión de Ejecución de Obra | 2,333.15 | | 112,096.26 |
| 1.1.3 I.G.V. (18%) | | | 20,177.33 |
| | S/ | | <u>132,273.59</u> |
| 1.2.0 PAGADO | | | |
| 1.2.1 Honorarios del Contrato Principal | 103,600.79 | | |
| 1.2.2 Reintegros Netos: | | | |
| Contrato Principal | 2,248.16 | | 105,848.95 |
| 1.2.3 I.G.V. (18%) | | | 19,052.81 |
| | S/ | | <u>124,901.77</u> |
| SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN | | | |
| - En efectivo | | S/ 6,247.30 | |
| - I.G.V. | | S/ 1,124.52 | |

II ADELANTOS (sin IGV)

| | | | |
|--|--|----|-------------|
| 2.1.0 CONCEDIDOS | | | |
| 2.1.1 Directo | | | 0.00 |
| 2.2.0 AMORTIZADOS | | | |
| 2.2.1 Directo | | | 0.00 |
| SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN | | S/ | <u>0.00</u> |

III GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

| | | | |
|--|--|----|------------------|
| 3.1.0 RETENIDOS O CARTA FIANZA | | | 13,679.20 |
| 3.2.0 DEVUELTOS | | | 0.00 |
| SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN | | S/ | <u>13,679.20</u> |

IV PENALIDADES

| | | | |
|--|--|----|---------------|
| 4.1.0 CALCULADA | | | 439.08 |
| 4.2.0 DESCONTADA | | | 0.00 |
| SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN | | S/ | <u>439.08</u> |

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

| Ítem | Concepto | A cargo de la Supervisión | A favor de la Supervisión |
|--------------|--------------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| I | AUTORIZADO Y PAGADO | | |
| | EN EFECTIVO | | 6,247.30 |
| | EN IGV (18%) | | 1,124.52 |
| II | ADELANTOS | 0.00 | |
| III | GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO | | 13,679.20 |
| IV | PENALIDAD | 439.08 | |
| TOTAL | | S/ 439.08 | S/ 21,051.02 |

| Ítem | Concepto | A cargo de la Supervisión | A favor de la Supervisión |
|--------------|---|---------------------------|---------------------------|
| V | Mayores Prestaciones de Supervisión (Art. 161° - A cargo del Contratista Ejecutor) | | 18,166.14 |
| | Reintegro por Mayores Prestaciones a Cargo del Contratista Ejecutor | | 533.60 |
| TOTAL | | S/ 0.00 | S/ 18,699.74 |

| | | |
|--|----|-----------|
| SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN | | |
| EN EFECTIVO | S/ | 6,247.30 |
| EN IGV (18%) | S/ | 1,124.52 |
| GARANTIA F.C. | S/ | 13,679.20 |
| Art. 192° - A cargo del Contratista Ejecutor | S/ | 18,699.74 |

| | | |
|--|----|--------|
| SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN | | |
| PENALIDAD | S/ | 439.08 |





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME N° 1099-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Servicio de Supervisión
Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima"
CONTRATISTA: CONSORCIO COPACABANA conformado por los señores ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ.

Referencia : a) Memorándum N° 6600-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 414-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ELT-LIQ-JNR
c) Carta N° 108-2018/CONS-COP/FRHJ-RL
d) Informe N° 403-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ELT-LIQ-JNR
e) Carta N° 107-2018/CONS-COP/FRHJ-RL
f) Informe N° 381-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ELT-LIQ-JNR
g) Carta N° 106-2018/CONS-COP/FRHJ-RL

Expediente N° 36026-2018

Fecha : Lima, 06 de diciembre de 2018.



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 05 de diciembre de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 132-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO COPACABANA conformado por los señores ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 136,791.98 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Noventa y Uno con 98/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

1.2 Con fecha 14 de setiembre de 2017, la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 033-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de Obra: "Sustitución de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate – Lima – Lima"; posteriormente, con fecha 28 de noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'053,801.33 (Tres Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Uno con 33/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra.

- 1.3 A través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Contratista anotó que habiéndose realizado el pago del adelanto directo el día 12 de diciembre de 2017, queda fijado como inicio del plazo contractual el 13 de diciembre de 2017.
- 1.4 Con Oficio N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio de la prestación de los servicios de supervisión quedó fijado el día 13 de diciembre de 2017.
- 1.5 Mediante Carta N° 036-2018-VCSA, diligenciado notarialmente el 11 de julio de 2018, el Contratista comunicó a la Entidad su decisión de resolver el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al incumplimiento de obligaciones esenciales contractuales, como levantar o absolver las consultas y observaciones derivadas por lo graves e innumerables deficiencias, errores y omisiones del expediente técnico.
- 1.6 Mediante Carta Notarial N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por el Contratista el 09 de agosto de 2018, la Entidad le comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a la acumulación máxima de penalidad por mora; señalándole que la constatación física e inventario de la obra se realizará los días 23 y 24 de agosto de 2018.
- 1.7 Con Acta de Constatación Física e Inventario de Obra, suscrita con fecha de inicio 23 de agosto de 2018 y fecha de finalización 24 de agosto de 2018, se dejó constancia del estado situacional de la obra.
- 1.8 Mediante Resolución Jefatural N° 250-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de septiembre de 2018, la Entidad declaró procedente parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y un (31) días calendario, al Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del servicio de Supervisión, prorrogando el término del plazo contractual del 10 de julio de 2018 hasta el 10 de agosto de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.
- 1.9 Mediante Carta N° 102-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 19 de septiembre de 2018, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones del Informe Final del servicio de supervisión.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

- 1.10 Por Oficio N° 2927-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de octubre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 206-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó la conformidad de sus servicios, precisando que a partir de la recepción de la presente deberá presentar la liquidación del Contrato de servicios de Supervisión de Obra.
- 1.11 Con Carta N° 106-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 17 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando que existen saldos a su favor por los siguientes conceptos: S/ 32,845.62 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 62/100 Soles) en Efectivo, S/ 5,912.21 (Cinco Mil Novecientos Doce con 21/100 Soles) por Impuesto General a las Ventas y S/ 13,679.20 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.12 A través del Memorándum N° 826-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA-UF, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 02 de octubre de 2018, la Unidad de Finanzas remitió el Record de Pagos realizados al Supervisor en virtud al Contrato del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima".
- 1.13 Mediante Informe N° 219-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, de fecha 26 de octubre de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras, señaló que durante la ejecución del servicio de supervisión la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y un (31) días calendario, no se generó prestaciones adicionales de supervisión, además que no se tuvo ni se tiene proceso arbitral en curso con el Supervisor; precisando que el estado situacional del Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de ejecución de obra, se encuentra resuelto.
- 1.14 Con Informe N° 381-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación presentada por el Supervisor y elaboró la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, determinando un monto de inversión total de S/ 132,273.59 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 59/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos: S/ 6,247.30 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 1,124.52 (Un Mil Ciento Veinticuatro con 52/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 13,679.20 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 439.08 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 08/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor los siguientes montos: S/ 18,166.14 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 14/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de supervisión y S/ 533.60 (Quinientos Treinta y Tres con 60/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de supervisión, que serán con cargo al Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; asimismo señaló las observaciones a la liquidación presentada por el Supervisor:

- i. El Supervisor indica que el monto del contrato principal asciende a S/ 115,925.39 (Ciento Quince Mil Novecientos Veinticinco con 39/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el monto que corresponde por dicho concepto es S/ 109,763.11 (Ciento Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres con 11/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas.
- ii. Que, de acuerdo al Informe N° 219-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ del Coordinador de Obra, corresponde se le reconozca por concepto de mayores gastos generales la suma de S/ 18,166.14 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 14/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que será con cargo al Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; monto que está siendo considerando en la liquidación; sin embargo el Supervisor utiliza la descripción de Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por la suma de S/ 20,537.61 (Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete con 61/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- iii. En sus cálculos se consideró los reajustes de las valorizaciones tramitadas según lo estipulado en el Capítulo III Anexo 02 de los Términos de Referencia, el cual asciende a S/ 2,248.16 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el supervisor considera la suma de S/ 2,535.63 (Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco con 63/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas, la diferencia se debe a que en su liquidación está considerando el monto de S/ 411.15 (Cuatrocientos Once con 15/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas por reajuste por el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, pago que no está contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni estipulado en las bases del procedimiento de selección.
- iv. En el concepto de reajustes por mayores prestaciones a cargo del Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. en sus cálculos se considera el monto de S/ 533.60 (Quinientos Treinta y Tres con 60/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, mientras que el Supervisor utiliza la descripción de reintegros de Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por la suma de S/ 685.13 (Seiscientos Ochenta y Cinco con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, la diferencia está en el reconocimiento como mayor gasto general a cargo del Contratista ejecutor de obra.
- v. El Supervisor señala que se le pago la suma de S/ 122,248.91 (Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 91/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, sin embargo de la revisión del Record de pagos se advierte que por las valorizaciones mensuales se le pago la suma de S/ 124,901.77 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Uno con 77/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
- vi. Respecto al concepto de penalidad, el Supervisor en su cálculo no ha determinado la aplicación de penalidad, sin embargo corresponde se le aplique la suma de





S/ 439.08 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 08/100 Soles) que resulta de la demora en la presentación del Calendario de Avance de Obra Actualizado y demora en la entrega del informe del Estado Situacional de Obra por resolución del contrato de obra.

- 1.15 A través del Oficio N° 3251-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, le remitió el pronunciamiento con las observaciones encontradas en la liquidación presentada por el Supervisor, para su pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16 Con Carta N° 107-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre las observación a la liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto a la aplicación de penalidad, señalando que con fecha 20 de agosto de 2018, vía correo electrónico la Entidad le remitió la Carta Notarial N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA, comunicándole su decisión de resolver el Contrato N° 490-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en atención de ello, con Carta N° 107-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, de fecha 20 de agosto de 2018, presentó el informe del estado situacional por resolución del contrato, dentro del plazo estipulado en los Términos de Referencia.
- 1.17 A través del Oficio N° 3278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 19 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 403-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le comunicó que se ratifica en la aplicación de penalidad por la demora en la entrega del informe del Estado Situacional de Obra por resolución del contrato de obra, considerando que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 2.4 de los términos de referencia se indica que, *"el Supervisor presentará un informe del Estado Situacional de la Obra según estructura y formato entregado por el PRONIED, dentro de los diez (10) días calendario después de la resolución del contrato"* (...), por tanto, corresponde efectué las acciones de acuerdo al artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la solución de controversias.
- 1.18 Con Carta N° 108-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, el Supervisor emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad mediante Oficio N° 3251-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO a la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, por lo que, solicitó la emisión de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato del servicio de supervisión.
- 1.19 Mediante el Informe N° 414-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, de fecha 21 de noviembre de 2018, la Especialista de Liquidaciones del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas indicó que la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del Servicio de Supervisión, observada por la Entidad, quedó consentida, por lo que, determinó que el monto de inversión total del contrato asciende a S/ 132,273.59 (Ciento Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 59/100 Soles), incluye el Impuesto General a las Ventas; asimismo determinó que existen saldos a favor del Supervisor por los siguientes montos:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

S/ 6,247.30 (Seis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 30/100 Soles) en Efectivo; S/ 1,124.52 (Un Mil Ciento Veinticuatro con 52/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y, S/ 13,679.20 (Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 20/100 Soles) por concepto de retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento; asimismo señaló que existe un saldo a cargo del Supervisor por S/ 439.08 (Cuatrocientos Treinta y Nueve con 08/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad; además que corresponde se le pague al Supervisor los siguientes montos: S/ 18,166.14 (Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Seis con 14/100 Soles) por concepto de mayores prestaciones de supervisión y S/ 533.60 (Quinientos Treinta y Tres con 60/100 Soles) por concepto de reintegro por mayores prestaciones de supervisión, que serán con cargo al Contratista empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.

- 1.20 A través del Memorándum N° 6600-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de noviembre de 2018, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad con la Liquidación elaborada por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad a su cargo, motivo por el cual recomendó emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y el oficio de la notificación correspondiente, toda vez que, la liquidación cuenta con el consentimiento del supervisor;

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 144°.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

ANÁLISIS:

El presente análisis únicamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- 3.2 Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 2927-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 09 de





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

octubre de 2018, la Entidad le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Carta N° 106-2018/CONS-COP/FRHJ-RL recibida por la Entidad el 17 de octubre de 2018, el Supervisor presentó la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- 3.3 En ese sentido, mediante Oficio N° 3251-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 14 de noviembre de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 381-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, elaborado por la Especialista de Liquidaciones, el cual cuenta con la conformidad de la Jefa del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación.

Mediante Carta N° 107-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 14 de noviembre de 2018, el Supervisor se pronunció sobre las observación a la liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, en cuanto a la aplicación de penalidad, siendo atendida por la Entidad a través del Oficio N° 3278-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, mediante el cual se comunica que se ratifica en la aplicación de penalidad por la demora en la entrega del informe del Estado Situacional de Obra por resolución del contrato de obra, siendo que luego el Supervisor con Carta N° 108-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, emitió su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- 3.4 En esa línea, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 414-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR, la liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED ha quedado consentida de conformidad con la Carta N° 108-2018/CONS-COP/FRHJ-RL, recibida por la Entidad el 20 de noviembre de 2018, remitida por el Supervisor.

- 3.5 Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 De acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 030-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 132-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Supervisión de Obra – Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate - Lima - Lima", observada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida con las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación presentada por el Supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 144° del





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 414-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JNR.

4.2 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca del trámite para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, motivo por el cual no constituye una opinión en cuestiones técnicas ni cálculos realizados sobre la liquidación por no ser competencia de esta Oficina.

4.3 Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO COPACABANA conformado por los señores ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ, conforme a ley (se adjunta el proyecto de resolución).

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogada – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Efectuada la revisión al Informe N° 1099-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual suscribe en señal de conformidad, y, eleva a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica".

Ivette Alvino Cruz
Abogada – PRONIED

Coordinadora de Procedimiento de Selección y Ejecución Contractual

"Visto el Informe N° 1099-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura hace suyo y encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 06 de diciembre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
PRONIED